COMUNICACIÓN DE SELECCIÓN Y ACEPTACIÓN PROPUESTA No. 085 de 2024
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-015-2024

Palmas del Socorro, 29 de agosto de 2024.

Señor
TEODULO HERNANDEZ RANGEL
C.C. 5.763.939
INVERSIONES LA GLORIETA Y DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES SAS
NIT 804000035-4
Socorro - Santander

REFERENCIA: CARTA DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA **MC-015-2024**, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL CAMION FFR, TRACTOR CASE Y RETROESCAVADORA CAT DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER"

Cordial Saludo:

Por medio de la presente me permito manifestarle que el municipio de Palmas del Socorro - Santander ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted, presentada el día 26 de julio de 2024.

DATOS DE LA ACEPTACION Y CONTRATO

PRIMERO. OBJETO. "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL CAMION FFR, TRACTOR CASE Y RETROESCAVADORA CAT DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER"

SEGUNDO: ALCANCE DEL OBJETO.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	Combustible Tipo Gasolina	Galón
2	Combustible Tipo ACPM	Galón
3	ACEITE 5W40	Cuarto
4	Valvulina 90	Galón
5	Filtro Aceite A-1	Und
6	Filtro COMBUSTIBLE 1226-L	Und
7	Filtro aceite OLP-081 (A-160)	Und
8	Filtro Aire AIP-898 (AP-35898)	Und
9	REFRIGERANTE	Galón
10	ACEITE 15W40	Galón

11	Filtro Aire AF4400	Und
12	Filtro Aire 800109P	Und
13	Filtro Aceite 04884899AB	Und
14	FILTRO DE AIRE EXTERNO AP-3545	Und
15	FILTRO DE AIRE INTERNO AP-3544	Und
16	ACEITE HIDRÁULICO ISO 68	Galón
17	GRASA X GARRAFA AZUL DE LITIO	Und
18	FILTRO DE AIRE LUV D-MAX AP-1655-0	Und
19	Filtro de aceite para motor 7W-2326 CAT	Und
20	Filtro Aire PA6-GF30 CAT	Und
21	Filtro Fuel / Water separator 1R-1804	Und
22	Filtro Aceite Motor 7W-2326	Und
23	Filtro Aire Motor 528-0585	Und
24	Filtro Aceite Chevrolet A 205 FFR	Und
25	Filtro Aire Chevrolet FFR 98-98071-421	Und
26	Filtro Aire Chevrolet FFR interno	Und
27	Filtro ACPM PP-28970 Chevrolet FFR	Und
28	Filtro ACPM PP-24811 Chevrolet FFR	Und
29	Filtro Hidráulico Chevrolet FFR 712-277-4061	Und

Las actividades comprenden, entre otras:

a) Atención oportuna: El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes del Municipio oportunamente, para la eficiente prestación del servicio.
b) Cantidad: Suministrar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.

Para efectos del cumplimiento del contrato el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento.

La siguiente es la descripción y/o especificación técnica de los bienes a contratar:

- Gasolina Corriente de acuerdo a certificación técnica NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814.
- ACPM de acuerdo a certificación técnica NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D-975.

DIESEL CORRIENTE (ACPM)

GRUPO CONSULTADO

NOMBRE	DIESEL CORRIENTE (ACPM)		
Descripción	Es un destilado medio obtenido en la destilación atmosférica del petróleo crudo, en tal forma que de cetano, el cual mide la calidad de ignición, sea mínimo a 45.		
CALIFICADORES			
Calificador	Descripción	Rango	Unida

AZUFRE TOTAL	Es el índice de contaminación en la combusti de los motores	0.1 A 0.6	% Mas
PRESENTACION	Es la forma (refiriéndose a la cantidad) como se el producto en el mercado.	1 Galón	Galón
USO	Es el destino que se le da al producto	Está diseñado para ser usa combustible en vehículos cc motores diésel para generar mecánica y eléctrica y en quema de hornos, secadores y calderas	N/A

GASOLINA CORRIENTE

GRUPO CONSULTADO

NOMBRE	GASOLINA CORRIENTE		
DESCRIPCION	Es un combustible proveniente de naftas obtenidas por procesos de destilación atmosférica, catalítica y otros. Las naftas son tratadas químicamente para eliminar compuestos azufrados inde tales como sulfuros y mercaptanos causantes de la corrosión.		
CALIFICADORES			
Calificador	**Descripción**	**Rango**	**Unidad**
AZUFRE TOTAL	Es el índice de contaminación en la combustión in los motores	0.02- 0.10	% Masa
NUMERO OCTANO	Mide el poder antidetonante o resistencia a la deton la gasolina. Cuanto mas elevado sea mayor puec relación de compresión, lo que ofrece ventajas en c específico y rendimiento. El valor del número de oct define como el porcentaje en volumen de compuesto en una mezcla de isoctanoleptano qu mismas condiciones a ensayar produce la misma in de detonación. El isoctano es muy resistente a la de y se le asigna número de octano 100, frente al eptano que detona enseguida.	82- 94	RON (Research O Number)
PRESENTACION	Es la forma (refiriéndose a la cantidad) como se el producto en el mercado.	1 Galón	Galón
SERVICIO API	Norma dada por la American Petroleum Ins demuestra la calidad del producto	58-63	N/A

USO	Es el destino que se le da al producto	Usado en motor combustión interna d alta relación de comp para estufas domé como materia prima fabricación de dis asfalticos	N/A

ACEITE 5W40

NOMBRE	ACEITE 5W40		
Descripción	Lubricante para motor sintético		
CALIFICADORES			
Propiedades		**Metodo**	**Descripc**
Viscosidad cinematica	Cst a 40°C	ASTM D445	75.7
Viscosidad cinematica	Cst a 100°C	ASTM D445	12.8
Indice de viscosidad		ASTM D2270	170
Viscosidad dinamica	cP a 30°C	ASTM D5293	6400
MRV	cP a 35°C	ASTM D4684	17700
Densidad	Kg/ m3 15°C	ASTM D4052	843
Punto de Inflamación	°C	ASTM D92	235
Punto de escurrimiento	°C	ASTM D97	-36

VALVULINA 90

NOMBRE	VALVULINA 90	
Descripción	Aceite de engranaje mineral para monogrado.	
CALIFICADORES		
Propiedades	**Metodo**	**Descripción**
Aspecto	visual	Fluido claro brillante
Viscosidad a 100°C	ASTM D445	13.5 – 24.0 cst
Indice de viscosidad	ASTM D2270	95 mínimo
Punto de Inflamación	ASTM D92	205°C mínimo

FILTRO A-1

NOMBRE	FILTRO A-1
Descripción	Filtro de aceite flujo completo, SPIN-ON
CALIFICADORES	
Propiedad	**Descripción**
Rosca	¾ x16in
Altura	139 mm
Orificio de control de flujo	0 mm
Draing	No
Sello central integrado	No
Válvula de presión	8 a 11 psi
Válvula antidrenaje	Si
Tipo	SPIN - ON
Diámetro externo	93.7 mm
Segmento	Transporte liviano / Light Duty
Tamaño poro nominal	25 micras

FILTRO COMBUSTIBLE 1226 L

NOMBRE	FILTRO COMBUSTIBLE 1226L
Descripción	Filtro de combustible con separador de agua, Su función principal es filtrar el combustible antes de qu motor, eliminando partículas, sedimentos y, en particular, separando el agua del combustible.
CALIFICADORES	
Propiedad	**Descripción**
Rosca	MM 16 X 1.5
Diámetro externo	77 mm
Altura	144 mm
Material Filtrante	Papel Celulosa
Dirección de filtrado	Afuera hacia adentro
Material tapa	Metal

FILTRO ACEITE OLP-081 (A-160)

NOMBRE	FILTRO ACEITE OLP-081 (A-160)
Descripción	Filtro aceite
CALIFICADORES	
Propiedad	**Descripción**
Rosca	Filtro de sellado rosca M22x1.5
Alto	85 mm
Diámetro externo	77 mm

FILTRO AIRE AIP-898 (AP-35898)

NOMBRE	FILTRO AIRE AIP-898 (AP-35898)
Descripción	Filtro aire
CALIFICADORES	
Propiedad	**Descripción**
Característica	Panal Flexible
Alto	5.5 cm
Ancho	22.2 cm
Largo	24.4 cm
Material	Celulosa

REFRIGERANTE

NOMBRE	REFRIGERANTE CROMAXOL
Descripción	El Refrigerante es una solución esencial para mantener el motor en óptimas condiciones de funcionar solo previene el recalentamiento del motor, sino que también protege eficazmente contra la oxidación, la y la cavitación en el sistema de enfriamiento del vehículo. Además, alarga la vida útil de la bomba d que contribuye a la durabilidad y el rendimiento del vehículo.

FILTRO AIRE AF4400

NOMBRE	FILTRO AIRE AF 4400
Descripción	Filtro aire
CALIFICADORES	

Propiedad	Descripción
Dimensiones del producto	21 x 5 x 3 pulgadas

FILTRO AIRE 800109P

NOMBRE	FILTRO AIRE 800109P
Descripción	Filtro aire acondicionado cabina

FILTRO ACEITE 04884899AB

NOMBRE	FILTRO ACEITE 04884899 AB
Descripción	Filtro aceite
CALIFICADORES	
Propiedad	**Descripción**
Tipo de filtro	Filtro enroscable
Altura	86 mm
Diámetro de junta tórica	71 mm
Diámetro	74 mm
Peso	0.3 kg
Tamaño de rosca interior	M22x1.5

ACEITE HIDRÁULICO ISO 68

NOMBRE	ACEITE HIDRÁULICO ISO 68
Descripción	Fluido no compresible que resulta esencial para el correcto funcionamiento de los sistemas hidráulicos incorpora aditivos que ofrecen a todas las partes de los equipos industriales toda la robustez y fiab precisan. El aceite hidráulico ISO 68 es un aceite lubricante de calidad excepcional, formulado con bases m refinado con solventes de aditivos cuidadosamente seleccionados y de alto rendimiento. Posee e propiedades antiherrumbrantes que aumentan la protección de piezas de los equipos y permite separ y controlar la espuma generada en el interior del sistema.

GRASA X GARRAFA AZUL DE LITIO

NOMBRE	GRASA X GARRAFA AZUL DE LITIO
Descripción	es una grasa multipropósito de apariencia y textura suave, formulada a partir de un jabón complejo de 12-Hidroxiesteárico, aceites básicos parafinicos de alta calidad, aditivos mejoradores de adherencia y u de extrema presión a base de compuestos de Azufre-Fósforo. Posee un excelente desempeño en cc de altas temperaturas, cargas y adicionalmente ofrece una alta resistencia al agua. está diseñada para lubricar maquinaria pesada, agrícola, de construcción, transporte e industri vehículos automotores que utilizan frenos de disco, motores eléctricos que trabajan a altas ve rodamiento de las ruedas de vehículos pesados, plantas procesadoras de asfaltos y sistemas que req lubricación a alta temperatura.
CALIFICADORES	
CARACTERÍSTICAS ESPECIALES Su formulación brinda las siguientes características: ▪ Excelente estabilidad mecánica. ▪ Excelente para trabajar a altas temperaturas. ▪ Mayor capacidad de adherencia. ▪ Alta resistencia al agua. ▪ Una vida útil prolongada, lo que le permite trabajar sin interrupciones y reduciendo los costos de relubricación. ▪ Gracias a sus aditivación para trabajar a extrema presión, puede soportar altas cargas continuas y de impacto. ▪ Excelente para rodamientos con elementos cilíndricos y esféricos.	

FILTRO DE AIRE AP-1655-0

NOMBRE	FILTRO DE AIRE AP-1655-0
Descripción	Filtro de aire
CALIFICADORES	
Propiedad	**Descripción**
Altura	143 mm
Diámetro exterior	165 mm
Diámetro interior	80 mm

FILTRO DE ACEITE PARA MOTOR 7W-2326

NDMBRE	FILTRO DE ACEITE PARA MOTOR 7W-2326

Descripción	Filtro de aceite para motor ayuda prevenir daños al sistema de lubricación y mantienen la maquinaria fu a niveles óptimos que cuente con fibra de vidrio en espiral y perlas acrílicas para evitar que los pliegue se flexionen a medida que el fluido viaja a través del medio, asegurando que los contaminantes se retengan. Los pliegues en los filtros de ajuste a menudo se flexionan, liberando contaminantes a través filtrante hacia el lado "limpio" donde causan el desgaste adicional de los componentes.

FILTRO FUEL/WATER SEPARATOR 1R-1804

NOMBRE	FILTRO FUEL/WATER SEPARATOR 1R-1804
Descripción	Los separadores de agua y combustible están diseñados para eliminar el 100 % del agua libre y el 90 % emulsificada, además de contaminantes más pequeños. También sirven para prolongar la vida útil d combustible y los inyectores de combustible.

FILTRO AIRE MOTOR 528-0585

NOMBRE	FILTRO AIRE MOTOR 528-0585
Descripción	Filtro de Aire del Motor
CALIFICADORES	
Propiedad	**Descripción**
Forma	No redonda
Profundidad	8.15 pulgadas
Ancho	6.8 pulgadas
Altura	11.88 pulgadas

NOTA: Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas y requisitos mínimos son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir la ejecución del contrato bajo el listado de actividades antes descritas.

NOTA 1: El contrato funcionará como una bolsa de recursos, en la cual, el Municipio ya tiene determinado el presupuesto pero no tiene determinada una cantidad especifica de elementos o insumos; por lo que a medida que se requiera un elemento o insumo se le ira informando al contratista, quien estará obligado a entregar los elementos requeridos a los precios ofertados en la convocatoria. La bolsa de recursos se irá agotando a medida que el Municipio vaya requiriendo elementos y/o insumos

TERCERO: VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma de **"VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28,000,000) M/CTE**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	PROMEDIO
1	Combustible Tipo Gasolina	Galón	$18.415,00
2	Combustible Tipo ACPM	Galón	$11.006,00
3	Aceite 5W40	Cuarto	$49.088,00
4	Valvulina 90	Galón	$109.383,00
5	Filtro Aceite A-1	Und	$25.236,00
6	Filtro COMBUSTIBLE 1226-L	Und	$49.044,00
7	Filtro aceite OLP-081 (A-160)	Und	$29.706,00
8	Filtro Aire AIP-898 (AP-35898)	Und	$39.300,00
9	Refrigerante	Galón	$66.736,00
10	Aceite 15W40	Galón	$163.412,00
11	Filtro Aire AF4400	Und	$287.500,00
12	Filtro Aire 800109P	Und	$558.800,00
13	Filtro Aceite 04884899AB	Und	$46.600,00
14	Filtro de aire externo AP-3545	UND	$57.500,00
15	Filtro de aire interno AP-3544	UND	$143.088,00
16	Aceite hidráulico ISO 68	Galón	$68.662,00
17	Grasa x garrafa azul de litio	UND	$656.912,00
18	Filtro de aire LUV D-MAX AP-1655-0	UND	$38.588,00
19	Filtro de aceite para motor 7W-2326 CAT	UND	$164.147,00
20	Filtro Aire PA6-GF30 CAT	UND	$547.597,00
21	Filtro Fuel / Water separator 1R-1804	UND	$254.059,00
22	Filtro Aceite Motor 7W-2326	UND	$133.990,00
23	Filtro Aire Motor 528-0585	UND	$752.059,00
24	Filtro Aire Chevrolet A 205 FFR	UND	$60.000.00
25	Filtro Aire Chevrolet FFR 98-98071-421	UND	$100.000.00
26	Filtro Aire Chevrolet FFR interno	UND	$85.000.00
27	Filtro ACPM PP-28970 Chevrolet FFR	UND	$75.000.00
28	Filtro ACPM PP-24811 Chevrolet FFR	UND	$65.000.00
29	Filtro Hidraulico Chevrolet FFR 712-277-4061	UND	$220.000.00

NOTA 1: El contrato funcionará como una bolsa de recursos, en la cual, el Municipio ya tiene determinado el presupuesto pero no tiene determinada una cantidad especifica de elementos o insumos; por lo que a medida que se requiera un elemento o insumo se le ira informando al contratista, quien estará obligado a entregar los elementos requeridos a los precios ofertados en la convocatoria. La bolsa de recursos se irá agotando a medida que el Municipio vaya requiriendo elementos y/o insumos

CUARTO: FORMA DE PAGO. El MUNICIPIO cancelará al contratista en pesos colombianos, el pago se realizará mediante actas parciales teniendo en cuenta los servicios prestados en el periodo del respectivo cobro, previa suscripción y/o certificación de entrega de los elementos requeridos dentro de la ejecución del contrato, suscrita por el Supervisor del Contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral,

los cuales deberán cumplir las previsiones legales. La factura se cancelará dentro de los cinco (05) días siguientes a su presentación y estará sujeta al flujo de caja semanal de la Tesorería Municipal

Las facturas deben estar acompañadas de las copias legibles de los pagos efectuados a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Sí la factura no es acompañada por los documentos solicitados, el término mencionado no empezará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará al contratista el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos inherentes al objeto contractual, tales como impuestos o gravámenes, gastos de legalización y demás.

El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

QUINTO: PLAZO. El plazo del contrato será de HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, y/o hasta ejecutar la totalidad del presupuesto, lo que primero ocurra

SEXTO: LUGAR DE EJECUCION. Palmas del Socorro - Santander

CLAUSULAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN.

A. **MODIFICACIONES DEL VALOR O DEL PLAZO. –** El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto no está sujeto a ninguna clase de reajuste Igualmente dentro de éste están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener. Por ende, debe sostener los precios ofertados durante la ejecución del presente contrato, a excepción de que se presente un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

B. **CADUCIDAD. - EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará siguiendo el procedimiento administrativo sancionatorio de la ley 1474 de 2011, por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la Ley.

C. **CESIÓN. - El CONTRATISTA** no podrá ceder en forma parcial o total el presente contrato, sin previa y expresa autorización escrita del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 43, inciso 3 de la Ley 80 de 1993.

D. **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. -** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del MUNICIPIO que están consagrados en los artículos 15 y siguiente de la Ley 80 de 1993.

E. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** – Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudaos al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

F. **CLAUSULA DE PRINCIPIOS** - Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como los referidos en las normas que regulan las conductas de los servidores públicos, las reglas de interpretación, modificación unilateral consagrada en el estatuto general de la contratación estatal, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

G. **SUPERVISIÓN.** El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del contrato de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, por intermedio de la Secretaria de Salud en su defecto por quien designe el ordenador del gasto.

H. **MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas **oportunamente** o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

I. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - La comunicación de aceptación escrita junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, se aprobarán las garantías y se suscribirá la respectiva acta de inicio, para que se apertura a la ejecución del contrato.

J. **CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** Sera obligacion del contratista mantener indemne al Municipio de Palmas del Socorro, contra todo reclamo, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso en que se entable demanda, reclamos o acción legal por este concepto el contratista será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por la Ley a un arreglo de conflicto.

 Igualmente es obligación del contratista de mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

K. **GARANTÍAS EXIGIDAS:** De conformidad con el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.5., del decreto 1082 de 2015. "Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes"

La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, dicha garantía contendrá:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía Municipal de Palmas del Socorro, Santander, identificada con NIT. 800003253-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Garantía de responsabilidad civil extracontractual</td><td>Por el término de ejecución del contrato.</td><td>Por cuantía equivalente a 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

L. Finalmente, el presente documento se hace en estricta aplicación del artículo 94 literal d) de la Ley 1474 de 2011, que señala:

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."

Y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 que señala: *La oferta y su aceptación constituye el contrato.*

La presente aceptación se entiende notificada al proponente con la publicación en el SECOP.

Atentamente,

ANDRÉS ALBERTO ORTIZ ACELAS
Alcalde Municipal (D)

Responsables de:	Nombre	Firma
Firma de Responsable de especificaciones técnicas y precios del mercado:	Alexander Sánchez Sánchez– Secretario de Obras Publicas y Planeación	
Firma de Responsable de determinar la fuente de financiación y aspectos financieros	Joselín Ardila Muñiz – Tesorero Municipal	
Firma Responsable de Revisión aspectos jurídicos	ESA Servicios Integrados – Hector Manuel Castellanos Mantilla	HECTOR M. CASTELLANOS
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento en lo pertinente a cada uno, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		